



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ" A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del H. Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil dieciséis, se designó al Profesor Fernando Zamora Morales, como Presidente Municipal Constitucional de Toluca, para el periodo Constitucional 2016-2018, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad jurídica con el Acuerdo de Cabildo de la sesión de instalación en el punto diez de fecha uno de enero del dos mil dieciséis.-----

I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Desarrollo Social se elabora el presente contrato.-----

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



I.7.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, proveniente de la Clave Programática: 101 112 02 02 02 01 01 02, Tipo de Recurso: Vertiente: Infraestructura para el HABITAT 2016 (5.3) – RP (5.23), bajo las partidas número 3271, 2112, 5671, 5111, 2911, 5151, 3612 que servirá para cubrir el costo que se derive del presente contrato, circunstancia que se acredita con las solicitudes de adquisición con Folio de Autorización: INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/033 F.F. 5.3-5.23, INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/027 F.F. 5.3-5.23, INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/037 F.F. 5.3-5.23, INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/034 F.F. 5.3-5.23, INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/030 F.F. 5.3-5.23, INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/035 F.F. 5.3-5.23, INFRAESTRUCTURA HABITAT 2016/026 F.F. 5.3-5.23 otorgada por la Tesorería Municipal,-----

I.8.- Que mediante el Fallo de la Adjudicación Directa número ADF-HAT-RF-02-2016, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS** a favor de "**CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ**", por un importe de \$404,464.00 (cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado,-----

I.9.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000 y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

I.10.- Que designa como Servidores Públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato a él/la Titular de la Dirección de Desarrollo Social.-----

SEGUNDA. DEL "PROVEEDOR".-----

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus facultades y cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.2.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo, señala como domicilio los estrados de la Dirección de Administración, ubicada en plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave TEMC730725JX6 y al corriente en sus declaraciones fiscales federales.-----

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato y que
DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

dispone de la organización y elementos suficientes para ello.-----

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra ninguno de sus integrantes en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que le impidan celebrar el presente contrato.-----

II.6.- Que los bienes, objeto de este contrato son de su propiedad, y de no serlo, cuenta con las licencias, y/o autorizaciones y las facultades legales amplias, suficientes y bastantes para comercializarlos, y que éstas no le han sido revocadas al momento de celebrar el presente contrato y que en tal sentido asumirá la responsabilidad total por violaciones en materia de patentes, marcas, derechos reservados o cualesquier tipo de derechos inherentes a la propiedad intelectual, con relación a los bienes objeto de este contrato.-----

II.7.- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo "la Ley"), su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.-----

TERCERA.- DECLARACIONES CONJUNTAS:-----

III.1.- Ambas partes manifiestan que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato, y están conformes en obligarse al contenido de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" adquiere del "PROVEEDOR", los bienes señalados a continuación:

CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ					
N. P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
3	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME008 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186 NUP: 106.N.I.021.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN KIT DE PISTOLA DE CALOR STANLEY 1800W ESTUCHE Y ACCESORIOS: AJUSTE DE CALOR: VARIABLE, INTERRUPTOR DE: 2 POSICIONES, TEMPERATURA DE: 50 - 450 °C / 90 - 600 °C, FLUJO DE AIRE: 300 / 500 L/MIN, CABLE: 2	LOTE	3	\$850.00	\$2,550.00

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	METROS, CONSUMO DE ENERGÍA EN OPERACIÓN: 1.7816 KWH, INCLUYE: BOQUILLA ESFÉRICA, CONTROL DE TEMPERATURA VARIABLE, DOS NIVELES DE FLUJO DE AIRE, POTENCIA: 1800 W Y DISEÑO MANOS LIBRE, 5 ACCESORIOS (PROTECTOR DE VIDRIO, REFLECTOR, BOQUILLA GRANDE, REMOVEDOR DE PINTURA, PISTOLA DE CALOR) CON CAJA PLÁSTICA, MEDIDAS: 35 X 29 X 11 CM, PESO 2 KG, 2 AÑOS DE GARANTÍA.				
	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME008 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186 NUP: 106.N.I.021.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN ARCHIVERO 4 GAV PLATA ARCHIVERO 4 GAVETAS PLATA ALTO 118 ANCHO 36 PROFUNDO 46.	PIEZA	1	\$2,385.01	\$2,385.01
	CONJUNTO OPERATIVO EN "L" COLOR CHERRY CON CANTOS NEGROS Y 2 GAVETAS: CUBIERTA DE MESA PENINSULAR EN MATERIAL MELAMINICO DE 19 MM. DE ESPESOR CANTOS RECUBIERTOS CON MOLDURA EN "T" O T-MOULDING. PATA EN MATERIAL MELAMINICO DE 19MM DE ESPESOR DE 80 X 69.3 CM. FALDÓN EN MATERIAL MELAMINICO. CUBIERTA EN MATERIAL MELAMINICO DE 19MM. PEDESTAL FIJO CON 2 GAVETAS EN MATERIAL MELAMINICO DE 16 MM DE ESPESOR LAMINADO EN AMBAS CARAS EN COLOR DE CUERPOS DE LÍNEA. INCLUYE NIVELADORES AJUSTABLES EN CASO DE QUE SE INSTALE EN UNA SUPERFICIE EN DESNIVEL.	PIEZA	1	\$4,200.00	\$4,200.00
5	ARCHIVERO 4 GAV. PLATA ARCHIVERO 4 GAVETAS PLATA ALTO 118 ANCHO 36 PROFUNDO 46.	PIEZA	2	\$2,385.00	\$4,770.00
	MESA DE TRABAJO B-9: -ESTRUCTURA DE LA MESA REALIZADO EN TUBO DE 1 1/2"X3", CAL. 18. CUBIERTA DE TABLÓN DE MADERA DE 1 1/4" DE ESPESOR, BARNIZ DE POLIESTER EN COLOR NATURAL. MEDIDAS: ALTURA: 85 CMS, ANCHO: 80 CMS, LARGO: 1.80 MTS.	PIEZA	2	\$3,500.00	\$7,000.00
	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO 120 X75 X75 CM UN PEDESTAL Y UNA CERRADURA GENERAL (COMPUTO).	PIEZA	2	\$4,300.00	\$8,600.00
	MESA DE TRABAJO, RESTIRADOR Y DE DIBUJO DE 147 X 66 X 13 CENTÍMETROS CON UNA SUPERFICIE DE TRABAJO PRINCIPAL DE 38 X 24 PULGADAS DE CRISTAL TEMPLADO CLARO SEGURIDAD GLASS TOP, SE PUEDE UTILIZAR COMO UNA MESA DE LUZ CON UN AJUSTE DEL TOPE DE ÁNGULO HASTA 35 GRADOS, 3 BANDEJAS DE PLÁSTICO MOLDEADO DESLIZABLE, SE PUEDE MONTAR EN EL LADO	PIEZA	2	\$6,890.60	\$13,781.20

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 4 de 17



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

	IZQUIERDO O DERECHO DE LA TABLA DE 97 X 61 CENTIMETROS.				
6	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME008 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186 NUP: 106.N.I.021.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN CORTADOR DE UNICEL: ENTRADA 110 V, CONSUME 90 W, CORTA POLIESTIRENO (UNICEL), HULE ESPUMA, GOMA EVA (FOAMI), ESPONJA.; REALIZA CORTE VERTICAL, CORTE HORIZONTAL (CONTIENE MANUAL), FACIL DE ARMAR Y DESARMAR, CUENTA CON 2 TEMPERATURAS EN SU CORTE VERTICAL, EL CORTE VERTICAL ES DE 35 CM, EL CORTE HORIZONTAL ES DE 90 CM, MEDIDAS DE LA BASE (60CM DE LARGO X 40 CM DE ANCHO), MEDIDA TOTAL DE LA CORTADORA: LARGO 96 CM, ANCHO 60 CM, ALTO 46 CM.	LOTE	3	\$2,325.00	\$6,975.00
7	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME008 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186 NUP: 106.N.I.021.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN PINTARRON CON ROTAFOLIO TRIPIE DE 60 X 90 CMS: ESTRUCTURA DE ALUMINO Y TRIPIEDE METAL.	PIEZA	2	\$1,460.50	\$2,921.00
	PIZARRON BLANCO 90 X 120 CM: SUPERFICIE POLYMER CON UNA EXCELENTE RESPUESTA EN ESCRITURA Y BORRADO CONSTANTE, SU MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO EVITA LA FORMACIÓN DE ÓXIDO. CHAROLA PORTAMARCADOR DESMONTABLE. PRODUCTO DEFÁCIL Y FIMRE INSTALACIÓN. INCLUYE ACCESORIOS	PIEZA	4	\$738.50	\$2,954.00
8	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME008 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186 NUP: 106.N.I.021.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN MCAFFEE TOTAL PROTECTION 2016 PROTECCIÓN ANTIVIRUS Y ANTIPHISHING CON PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PRIVACIDAD: ANTI-VIRUS, ANTI-PHISHING, ANTI-MALWARE Y SPYWARE, PROTECCIÓN DE LA RED, NÚMERO ILIMITADO DE DISPOSITIVOS, SEGURIDAD ANTISPAM, CONTROLES PARENTALES, ADMINISTRADOR DE CONTRASEÑAS 5 CUENTAS, BLOQUEO Y CIFRADO DE ARCHIVOS, PROTEGER UN NÚMERO ILIMITADO DE DISPOSITIVOS.	PIEZA	1	\$1,250.00	\$1,250.00

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 5 de 17



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	OFFICE 365 UNIVERSITARIOS; SUSCRIPCIÓN DE 4 AÑOS PARA 2 PC, MACS, O TABLETAS (IPAD, ANDROID O WINDOWS), MÁS 2 TELÉFONOS, VERSIONES COMPLETAS DE WORD, EXCEL, POWERPOINT, OUTLOOK, ONENOTE Y MÁS, 1 TB DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, ACCESO PERMANENTE A ACTUALIZACIONES.	PIEZA	9	\$950.00	\$8,550.00
10	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME008 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/186 NUP: 106.N.I.021.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN ESCANER MULTIHOJA HP SCANJET 3000: CON CONEXIÓN A USBS, CON ALIMENTADOR DE HOJAS PROFESIONAL, HI-SPEED USB 2.0, CABLE DE ALIMENTACIÓN, ADAPTADOR DE CORRIENTE, RECORRIDO DEL PAPEL PAÑO DE LIMPIEZA, 2 X ALMOHADILLA DE SEPARACIÓN, GUÍA DE INICIO RÁPIDO, CD DE SOFTWARE, PLATAFORMA DE PC COMPATIBLES, DE LAS PLATAFORMAS SOPORTADAS MAC, ALTURA 6,38 " ANCHO DE 11,13 " PROFUNDIDAD DE 6 " SENSOR DE IMAGEN DE LA CEI, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TAMAÑO 8,50 "X 34", PROFUNDIDAD DE COLOR DE 48 BITS, PAPEL NORMAL, TIPO DE SOPORTE TARJETA, TIPO DE PAPEL PARA INYECCIÓN DE TINTA, RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI, ESCANEADO COLOR COLOR, EN ESCALA DE GRIS DE 8 BITS DE PROFUNDIDAD, HARDWARE RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI, MONO MÁXIMO VELOCIDAD DE ESCANEADO (PPM) 20, COLOR DE MÁXIMA VELOCIDAD DE ESCANEADO (PPM) 20, VELOCIDAD DE LECTURA MÁXIMA MONO (IPM) 40, MÁXIMA COLOR VELOCIDAD DE ESCANEADO (IPM) 40, GARANTÍA ESTÁNDAR LIMITADA DE 1 AÑO, SOFTWARE INCLUIDO. (AULA DE COMPUTACIÓN 2)	PIEZA	1	\$7,062.32	\$7,062.32
	MULTIFUNCIONAL LASER MF6160DW DUPLEX MONOCROMÁTICO CON IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER A COLOR Y FAX, RÁPIDA IMPRESIÓN LÁSER DE 35 PPM ESTÁNDAR Y 17 PPM DÚPLEX, CICLO DE TRABAJO MENSUAL DE 50,000 PÁGINAS, FUNCIÓN DÚPLEX EN IMPRESORA, COPIADORA, ESCÁNER Y FAX, CONEXIÓN INALÁMBRICA WIFI, ADMINISTRACIÓN DE IMPRESIÓN CON INTERFAZ REMOTA, BANDEJA PARA 250 HOJAS Y ADF PARA 50 HOJAS. (AULA DE COMPUTACIÓN 2).	PIEZA	1	\$4,390.75	\$4,390.75
	MULTIFUNCIONAL LASER IMAGECLASS D1320: COPIADORA D1320 IMPRESORA Y ESCANER DUPLEX, CARTUCHO 120 DE ALTO RENDIMIENTO, CONEXIÓN A RED INCLUIDA, IMPRESIÓN LASER DE ALTA VELOCIDAD, 35 PPM Y 17 PPM EN DUPLEX, CICLO DE TRABAJO MENSUAL DE 20,000 PÁGINAS,	PIEZA	1	\$5,780.35	\$5,780.35

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

BANDEJA DE ALIMENTACIÓN PARA 500 HOJAS, RESOLUCIÓN DE 1200 X 600 DPI, CONEXION A RED Y USB.(AULA DE SERIGRAFÍA).				
MULTIFUNCIONAL L220 ECOTANK A COLOR: IMPRESORA, ESCANER Y COPIADORA CON ECOTANK, EL SISTEMA ORIGINAL DE TANQUE DE TINTA , CON TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN DE INYECCIÓN DE TINTA MICROPIEZO, RESOLUCIÓN DE 1200 DPI / 1200 X 2400 DPI, CONSUMIBLES TELLA DE TINTA NEGRA T664120 BOTELLA DE TINTA CIAN T664220 BOTELLA DE TINTA MAGENTA T664320 BOTELLA DE TINTA AMARILLA T664420.(AULA DE SERIGRAFÍA).	PIEZA	1	\$3,667.00	\$3,667.00
IMPRESORA LÁSER OKI A4 TÓNER BLANCO C7411WT ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: COMPATIBILIDAD CON SISTEMAS OPERATIVOS: WINDOWS XP HOME / XP PROFESIONAL (32-BIT Y 64-BIT)/ SERVER 2003 (32-BIT Y 64-BIT) / SERVER 2008 (32-BIT Y 64-BIT) / SERVER 2008 R2 (64-BIT) / VISTA ((32-BIT Y 64-BIT) / 7 (32-BIT Y 64-BIT), MAC OS X 10.4 - 10.7.X. CONECTIVIDAD: USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, 10/100-TX ETHERNET, PARALELO BIDRECCIONAL IEEE 1284. RESOLUCIÓN: TECNOLOGÍA PROQ2400 MULTILEVEL, 1200X600DPI, 600X600DPI. CONDICIONES OPERATIVAS: TEMPERATURA/HUMEDAD: 10°C A 32°C (17°C A 27°C RECOMENDADO) / 20% A 80% HR (50% A 70% HR RECOMENDADA). ALMACENAMIENTO: -10°C A 43°C, 10% A 90% HR. ALIMENTACIÓN: MONOFÁSICO 220-240V AC, FRECUENCIA 50/60 HZ +/-2%. CONSUMO DE ENERGÍA TÍPICO: 600W; MÁXIMO: 1.300W; EN REPOSO: 100W (PROMEDIO); MODO DE AHORRO DE ENERGÍA: <15W Y EN REPOSO: 1.2W. NIVEL DE RUIDO: OPERATIVO: 54DB (A) O INFERIOR; EN REPOSO: 37DB (A); MODO DE AHORRO DE ENERGÍA: IMPERCEPTIBLE. DIMENSIONES: (ALTO X ANCHO X FONDO) 389 X 435 X 604MM. PESO: 31 KG, CON TÓNER DE CORTESÍA. (AULA DE SERIGRAFÍA).	PIEZA	1	\$48,105.70	\$48,105.70
EQUIPO DE CÓMPUTO TODO EN UNO DESKTOP AIO 22-A151LA, CON PROCESADOR AMD A4 7210, MEMORIA RAM 4GB/ DISCO DURO 1TB, PANTALLA DE 21.5" FHD TOUCH, PUERTOS: USB 2.0 (4)/USB 3.0 (2)/HDMI, DVD SUPERMULTI/GRAFICAS AMD RADEON, LECTOR DE TARJETAS 3 EN 1/ WIN 10, 1 AÑO DE GARANTIA. (AULA DE COMPUTACIÓN 2)	PIEZA	9	\$9,148.20	\$82,333.80
BARRA INTERACTIVA MODELO BOYI III; CONVIERTE CUALQUIER PINTARRON BLANCO, PARED BLANCA LISA O VIDRIO CON FONDO BNEGRO EN UNA SUPERFICIE INTERACTIVA DE 30 A 80", COMPATIBLE CON WINDOWS , MAC Y LINUX, INCLUSIVE ANDROID 4.0, INCLUYE BARRA, PLUMA ELECTROMAGNÉTICA, WIRIKLES CABLE USB	PIEZA	2	\$9,148.20	\$18,296.40

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 7 de 17



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

	DE 5 METROS Y CD CON SOFTWARE. (AULA DE COMPUTACIÓN 2 Y DE SERIGRAFÍA). TODO EN UNO INSPIRON 24 3000 CON PANTALLA FULL HD SEXTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ I5-6200U (3MB CACHÉ, HASTA 2.80 GHZ), SISTEMA OPERATIVO (DELL RECOMIENDA WINDOWS 10 PRO.) WINDOWS 10 HOME SINGLE LANGUAGE, 64-BIT, ESPAÑOL, MEMORIA DE 8GB DE MEMORIA UN SOLO CANAL DDR3L A 1600MHZ, 1 DIMM, DISCO DURO DISCO SATA DE 1TB 5400 RPM, TARJETA DE VIDEO GRÁFICOS INTEL® HD, MONITOR PANTALLA LED ILUMINADA TÁCTIL DE 23.8" CON AMPLIO ÁNGULO DE VISIÓN (TECNOLOGÍA IPS) DE ALTA DEFINICIÓN COMPLETA (FHD) (1920 X 1080) CON TRUELIFE™ (AULA DE SERIGRAFÍA).	PIEZA	7	\$15,386.93	\$107,708.51
12	ELEMENTOS DE SUSTENTABILIDAD EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN MATEO OTZACATIPAN TIPO DE RECURSO: INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 NO. DE OBRA: 151061ME009 NO. DE EXPEDIENTE: PI/15/1/244 NUP: 106.N.I.022.16 LUGAR: SAN MATEO OTZACATIPAN PLACA DE ALUMINIO GRABADA DE DIMENSIONES 0.60 DE ANCHO X 0.40 CM ALTO, CONSIDERANDO: ELEMENTOS GRÁFICOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: ESCUDO NACIONAL, LEYENDAS DE GOBIERNO FEDERAL SEDATU, LOGOTIPOS, ASÍ COMO ESCUDO DE ARMAS DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL MUNICIPIO (ADMINISTRACIÓN OPCIONAL) LOS LOGOS DEBERÁN SER DEL MISMO TAMAÑO. LA LEYENDA: INDICAR EL NOMBRE DE LA OBRA REALIZADA, SEÑALAR LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA O DE SU INAUGURACIÓN. SEGÚN DISEÑO LA PLACA DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE Y GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL SITIO. INCLUYENDO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA.	PIEZA	1	\$4,800.00	\$4,800.00
	LETRERO DE LONA IMPRESA PARA IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 2.00 X 250MTS, CONSIDERANDO: CON LOGOTIPOS, LEYENDAS, ROTULADOS CON LOS COLORES "SEGÚN DISEÑO (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA GUÍA DE APLICACIONES GRAFICAS DEL PROGRAMA HÁBITAT) "; INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PIEZA	1	\$594.83	\$594.83
SUBTOTAL					\$348,675.86
I.V.A.					\$55,788.14
TOTAL					\$404,464.00

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO.

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 8 de 17



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

En adelante se les denominaran los "bienes".-----

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES. Los "bienes" deberán ser entregados por el "PROVEEDOR" libre a bordo (L.A.B), incluye descarga, en el Almacén General del Municipio de Toluca, sito Dr. Juan Rodríguez, número 1609-A, C.P. 50110, Colonia Vicente Guerrero, Unidad Territorial Básica Vicente Guerrero Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.-----

TERCERA.- VIGENCIA. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los "bienes" a partir de la fecha de emisión del fallo y hasta el veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, es decir del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis al veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, no habrá prórroga, hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal.-----

CUARTA.- DEL MONTO.- El precio de los bienes objeto del presente contrato, al que se refiere la cláusula primera, es de \$348,675.86 (trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), \$55,788.14 (cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.), sumando un total de \$404,464.00 (cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).-----

Los precios se mantendrán fijos e invariables durante la vigencia del contrato.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.-----

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen que la forma de pago será dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal, de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados; no aplicará reconocimiento de intereses, y se realizará, en Moneda Nacional, mediante transferencia bancaria.-----

Para los CFDI, el "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y en formato PDF la factura expedida; documento que deberá estar firmado por parte de (el/la) Titular de la Dirección de Desarrollo Social y (el/la) Titular del Departamento de Almacén, y anexar el archivo XML, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso -----

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 9 de 17



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



En caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, el "AYUNTAMIENTO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago previsto en el párrafo que antecede, de acuerdo a lo que establece el artículo 90 del Reglamento de "la Ley".-----

El "PROVEEDOR" será responsable de la presentación de los comprobantes fiscales correspondientes en tiempo y forma, a efecto de que al término del presente contrato quede cubierta la totalidad del pago establecido en el presente instrumento legal.-----

En caso de que exista pago (s) indebido o pago (s) en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a el "AYUNTAMIENTO" para tal efecto, se aplicará la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago indebido o en exceso realizado a el "PROVEEDOR", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el "AYUNTAMIENTO".-----

SEXTA.- IMPUESTOS. Conforme a la legislación fiscal aplicable, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se origine con motivo del cumplimiento de este Contrato, el "AYUNTAMIENTO" lo pagará una vez presentada la factura correspondiente, en la que se deberá incluir desglosado.-----

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez recibidos los "bienes" objeto del presente contrato, el Área Usuaria Solicitante dispondrá de tres días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, asimismo en el mismo lapso el Área Usuaria Solicitante informará al "PROVEEDOR" las irregularidades identificadas en los mismos.-----

Los bienes que entregue el "PROVEEDOR", deberán corresponder a la información y especificaciones técnicas que haya presentado en su cotización; lo anterior servirá de base para que el "AYUNTAMIENTO" produzca la aceptación o el rechazo de los bienes que se proporcionen.-----

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES. La propiedad de los bienes objeto de este contrato se transmite al "AYUNTAMIENTO", una vez que hayan sido entregados y aceptados a entera satisfacción de éste.-----

NOVENA.- GARANTÍAS. El "PROVEEDOR" se compromete y obliga, para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato a favor de la Tesorería Municipal de Toluca, a través de fianza expedida por compañía autorizada para ello, cheque certificado,-----

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 10 de 17



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

cheque de caja, con forme a lo establecido en el artículo 48 fracción II y 53 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, conforme a lo siguiente: ---

1.-La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, es decir de \$34,867.58 (treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 58/100 M. N.), dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".-----

Debiendo entregarlas en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales.-----

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER:

- 1.- La indicación del importe total garantizado, con número y letra.-----
- 2.- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.-----
- 3.- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.-----
- 4.- El señalamiento de la denominación o nombre del prestador.-----
- 5.- El siguiente texto: -----

"Esta fianza se otorga de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables; atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el "AYUNTAMIENTO" otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones. La presente fianza continuará en vigor durante el procedimiento de rescisión administrativa que lleve a cabo el "AYUNTAMIENTO", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes se otorguen el finiquito. Asimismo, garantiza la calidad de los bienes, desde la fecha de su entrega y hasta por el período de garantía establecido en el contrato, término en el que amplía su responsabilidad el fiado por esa causa. La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y renuncia al derecho que otorga el artículo 179 de la ley antes citada y se sujetará para el caso de cobro de intereses o lo previsto en el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Toluca. Que (LA AFIANZADORA) se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa".-----

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, mediante convenio, que formara parte integrante del presente contrato, el "PROVEEDOR" ajustará la fianza conforme al incremento.

Ante el incumplimiento de la presente cláusula, al "AYUNTAMIENTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento legal sin necesidad de declaratoria judicial.

Dicha garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones del contrato, en la inteligencia que solo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito del "AYUNTAMIENTO".

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de las garantías del contrato al "PROVEEDOR" en treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente, con todas sus obligaciones contractuales, en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen como mínimo las especificaciones manifestadas en su cotización y, deben ser de marcas reconocidas en el mercado y garantizar los "bienes" por un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de su entrega, comprometiéndose a su reposición si no corresponden a la calidad, especificaciones y demás elementos sustanciales, bajo los cuales se haya solicitado y ofertado; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO".

El "AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los bienes cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer al cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES E INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El "PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que dentro del presupuesto aprobado y disponible por razones fundadas y explícitas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones en el monto del

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

contrato o de la cantidad de los bienes deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente atento a lo previsto en el artículo 52 de "la Ley". Asimismo, cualquier otra modificación al contrato, proveniente de aspectos distintos a los presupuestarios, se formalizará por escrito, mediante el convenio correspondiente, en términos de "la Ley" y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DE LOS BIENES. La responsabilidad y los gastos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, correrán a cargo del "PROVEEDOR", considerando el sitio donde se entregaran los bienes.

La entrega de los bienes será a cargo del "PROVEEDOR" por lo que deberá enviar al personal suficiente y capacitado para ello.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO", a través del personal de la Tesorería Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato y dará al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al contrato, y en su caso, a las modificaciones del mismo que realice el "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. El "PROVEEDOR", reconoce y se obliga, como único patrón del personal que ejecuta, bajo su subordinación y dependencia, la entrega de los bienes objeto de este contrato.

Queda expresamente pactado que el "PROVEEDOR" no tiene el carácter de intermediario y que el "AYUNTAMIENTO" no adquiere la calidad de patrón indirecto o sustituto del personal que el "PROVEEDOR" utilice para la entrega de los bienes.

El "PROVEEDOR" se obliga con relación al objeto de este contrato, a atender las demandas, denuncias o reclamaciones de cualquier naturaleza que impliquen controversia administrativa, fiscal, penal o judicial que se ejerciten en contra del "AYUNTAMIENTO" y a defenderlo hasta el final del juicio o procedimiento, y para el caso de que el "AYUNTAMIENTO" tenga que destinar personal a su cargo, para la atención de dichos juicios o procedimientos, el "PROVEEDOR" pagará a el "AYUNTAMIENTO" los gastos y el costo que se originen.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. El "PROVEEDOR" se obliga, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes a pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) diario y hasta un máximo del diez por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

El "PROVEEDOR" acepta que en caso de que el "AYUNTAMIENTO" aplique la pena convencional, a que se refiere la presente cláusula, deberá realizar el pago en efectivo, o mediante cheque certificado en la Tesorería Municipal del "AYUNTAMIENTO" ubicada en Hidalgo Poniente 408, planta baja, Unidad Territorial Básica Centro,

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.

Asimismo se aplicarán deducciones al pago con motivo de la entrega de los bienes, por lo que para tal efecto dichas deducciones se aplicarán de manera proporcional a la magnitud del incumplimiento.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que el "AYUNTAMIENTO" podrá optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, en caso de rescisión, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Novena.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La responsabilidad del "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que en derecho proceda, consistirá en:

- a).- La devolución de cualquier pago que le haya efectuado el "AYUNTAMIENTO" hasta el momento del incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, para casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.
- b).- El pago de la pena convencional por demora en la entrega de los bienes.
- c).- A la indemnización por los daños y perjuicios causados a el "AYUNTAMIENTO".
- d).- La ejecución de la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESTRICCIONES A LA CESIÓN DE DERECHOS.- El "PROVEEDOR" no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro con autorización previa y por escrito del "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del artículo 46 de "la Ley".

DÉCIMA NOVENA.- FINIQUITO. El "PROVEEDOR" conviene en que al recibirse y aceptarse los bienes, se formulará el finiquito y la liquidación correspondiente. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirán del último pago y/o de la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, en la medida que proceda, sin perjuicio de ejercer las acciones y derechos que correspondan.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose de manera enunciativa y no limitativa, el cierre de instalaciones o la suspensión de labores en las locaciones del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El "AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 14 de 17



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



que ello implique su terminación definitiva, notificándolo por escrito al "PROVEEDOR" con tres días hábiles de anticipación.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el presente instrumento anticipadamente, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte del "AYUNTAMIENTO", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes objeto del presente contrato y demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "AYUNTAMIENTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento legal, con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Municipal en el "AYUNTAMIENTO" o por la Secretaría de la Función Pública, en estos supuestos reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual el "AYUNTAMIENTO" lo notificará por escrito con 10 días naturales de antelación.—

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN. El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaratoria judicial gestionada por parte del "AYUNTAMIENTO", cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:-----

- Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes en el periodo y en los términos convenidos. -----
- Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. -----
- Cuando no se sustituyan en tiempo y forma los bienes, que se hayan rechazado.-----
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.-----
- En caso de que los escritos que bajo protesta de decir verdad, a que se refieren en la Convocatoria de la Adjudicación Directa número ADF-HAT-RF-02-2016.-----
En caso de ser inhabilitado durante el proceso de la licitación y firma del contrato.---
- Por cualquier otra estipulación prevista en el contrato que se adjudique o por preverse en la Ley de la materia.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad y secreto con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato, quedando exentos de tal obligación si la información es del dominio público.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Con fundamento en el último párrafo del artículo 57 de "la Ley" y 107 de su Reglamento, el "PROVEEDOR"

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, cuando la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Municipal en su momento lo requieran, en ejercicio de sus facultades legales.-----

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. La Solicitud, actas, anexos y demás documentación de la Adjudicación Directa ADF-HAT-RF-02-2016 forman parte integral de este contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO. Las partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato y su anexos, así como a lo dispuesto por "la Ley" y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.-----

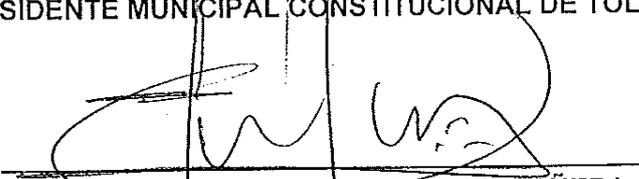
VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"



PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA



LIC. MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/ SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECURSOS MATERIALES**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



POR EL "PROVEEDOR"

C. CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"

**M.A.D.N. IRINA BELEM REYES ROJAS
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**

DA/SRM/061/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con el C. "CARLOS GERARDO TREJO MUÑOZ", el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

11

(

(